Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la notificación por aviso de la señora **Doris Zapata Ramírez**, fue devuelta sin entregar por la empresa de mensajería, el 2 de mayo de 2022. A Despacho para que provea. Medellín, 3 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo. Secretario.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Exhorto de cooperación internacional.				
Solicitantes:	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy				
	Joseph y Jean Font.				
Solicitado:	Doris Zapata Ramírez.				
Radicado:	05001 31 03 006 2021 00498 00.				
Auto interloc.	Devuelve exhorto sin diligenciar.				
# 0644.					

Mediante auto interlocutorio del 8 de noviembre de 2021, el despacho, en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia,** y asignada a este juzgado por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió, entre otras, a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación y el traslado de documentos judiciales a la señora **Doris Zapata Ramírez.**

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín; entidad que, mediante escrito radicado virtualmente el 3 de diciembre de 2021, indicó que es "...PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...".

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Doris Zapata Ramírez**; y la citación para dichos efectos, fue debidamente entregada en la Calle 45 A número 6 C 40, apartamento 202, torre 14 en la ciudad de Medellín.

Vencido el término legal para que la señora **Doris Zapata Ramírez** se presentará al despacho a recibir notificación personal del exhorto, sin que lo hiciera; por auto del 20 de abril de 2022, se procedió a ordenar el diligenciamiento de la

notificación por aviso, la cual, después de gestionada por parte de la secretaria de este juzgado, el día 2 de mayo de 2022 se reportó como devuelta por la empresa de mensajería, dado que el inmueble se encontró "...CERRADO...", en las dos ocasiones en las cuales se intentó realizar la entrega de la notificación por aviso.

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y al no suministrarse otros datos de ubicación para el trámite de la notificación de la persona mencionada; se ordena, por secretaría, realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional, sin diligenciar, a la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: **Devolver sin diligenciar** el exhorto de Cooperación Internacional para el trámite de notificación de la señora **Doris Zapata Ramírez**, por lo expuesto con anterioridad.

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial, y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones, certificación, y devolución correspondiente.

<u>Tercero</u>: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_03/05/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **_071**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO